

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GRADO MEDIO.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre el Decreto que nos ocupa porque entiende que discrimina a la mayor parte de la población para obtener una plaza en dichas enseñanzas, dado que establece diferencias en la admisión, entre las diferentes titulaciones o requisitos de acceso, a sabiendas de que la oferta de plazas para las mismas es muy inferior a la demanda existente, y sin haber desarrollado otras modalidades y ofertas formativas accesibles que garanticen la obtención de los títulos de formación profesional al alumnado que, por falta de plazas o por conciliación de la vida personal, laboral y familiar, se encuentre en condiciones de poder realizar las enseñanzas a través de la modalidad presencial, lo que deja sin efecto las orientaciones y principios que guían la normativa estatal y europea relativa al tema, siendo así tanto para los ciclos formativos de grado medio como para los de grado superior, por los motivos que analizaremos a continuación.

1º.- Respecto a la normativa:

Toda la normativa y directrices europeas relativas a la formación profesional establecen, desde sus inicios (Firma del Tratado de Maastricht, Programa PETRA, Programa Leonardo Da Vinci, entre otros), unas líneas estratégicas fundamentadas en la igualdad de oportunidades, la necesidad de formación de los docentes, el intercambio de experiencias, la movilidad del profesorado y el alumnado, la flexibilidad de las enseñanzas, la formación a lo largo de la vida, la participación de todos los agentes sociales y la importancia de la orientación profesional.

La normativa estatal, recogida en el preámbulo de este Proyecto de Orden, desde la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, hasta el Plan de Acción 2010-2011, que desarrolla la Estrategia para una economía sostenible, aprobada por el Consejo de Ministros en noviembre de 2009, recogen las directrices europeas en lo relacionado con la formación profesional, pero, esos principios, objetivos y líneas de actuación no pueden ser entendidas si no desde un planteamiento global, es decir, no se pueden establecer normas específicas que actúen sobre un aspecto sin atender a la globalidad de estas enseñanzas. Dicho de otro modo, no se pueden crear las condiciones que impidan el acceso a los ciclos formativos, en su modalidad presencial a parte del alumnado, cuando no se han tomado las medidas oportunas para posibilitar el acceso del mismo a través de otras modalidades, como sucede en nuestra Comunidad.

Respecto a lo anterior, debemos constatar las deficiencias de nuestro sistema, toda vez que la Orientación Profesional solo se ha desarrollado a través de Internet, en las páginas web del Ministerio de Educación y de las Administraciones Educativas correspondientes, lo que es dar por supuesto que todos los ciudadanos tienen ordenador, acceso y comprensión de la información. Ello no puede darse por supuesto, toda vez que muchos ciudadanos no tienen ordenador ni Internet y la información puede no ser comprendida por todos y todas. Por ello se hace necesaria la implantación de equipos de orientación profesional eficaces y que respondan a las necesidades de la población. No se puede decir que se ha dado respuesta a un objetivo de la Unión Europea cuando las medidas adoptadas no responden a las necesidades y son, por tanto, ineficaces. Se hace necesaria la creación de orientadores profesionales que puedan atender personalmente las condiciones de acceso a titulación en la Comunidad de Madrid.

Respecto a la participación de la comunidad educativa, contemplada en toda la normativa comunitaria, incluso en la estatal, cuando el RD 1147/2011 establece en su artº 8.3 la necesidad de la participación de la colaboración de los interlocutores sociales, en nuestra Región no hemos encontrado cauce de debate, colaboración y participación en el diseño de una formación profesional adecuado a nuestra Comunidad.

En el artº 4º dice. *Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán las medidas necesarias para*

programar y organizar la oferta de las enseñanzas de la formación profesional con la colaboración de las corporaciones locales y de los agentes sociales más representativos". Y en el artº 2. *"Esta programación tendrá en cuenta la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, las expectativas e intereses de los ciudadanos, la demanda de formación, así como la perspectiva de desarrollo económico y social".* Respecto a este articulado la Comunidad de Madrid tampoco ha respondido a lo establecido por la normativa.

Tampoco ha respondido al artº 41.2. que dice: *" Esta programación tendrá en cuenta la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, las expectativas e intereses de los ciudadanos, la demanda de formación, así como la perspectiva de desarrollo económico y social."* Como veremos a continuación, dado que en el presente curso 8.000 alumnos, según la Consejería de Educación; 8.500, según nuestros datos y 17.000, según otras organizaciones, han quedado sin plaza en formación profesional, en primera opción o definitivamente.

Es cierto que el RD 1147/2011 dice, en su artº 47.2 :*"Cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, y dado que existen diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, las Administraciones educativas establecerán las reservas de plazas atendiendo a los siguientes criterios"*. Pero basta con no crear plazas para tener que establecer criterios y vías de acceso a las enseñanzas. Lo que debería hacer la Comunidad de Madrid es crear plazas educativas suficientes para que todos los ciudadanos que deseen acceder a estas enseñanzas puedan hacerlo, habida cuenta de los nefastos resultados del resto de modalidades.

2º.- Respecto a la situación de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid:

La normativa establece diversas fórmulas y/o modelos para la obtención de la titulación de Formación Profesional: educación presencial, a distancia, pruebas para la obtención del título de formación profesional, certificación de cualificaciones profesionales y, en la Comunidad de Madrid, además contamos con la modalidad dual y la ampliación o extensión de la Formación en Centros de Trabajo, con carácter experimental y que no ha pasado por el Consejo Escolar

de Madrid. Pero analicemos cuales son las condiciones y resultados de cada uno de ellos en nuestra Comunidad.

- a) La educación presencial y reglada (aquella que se imparte en centros educativos, dentro de las enseñanzas establecidas por el Ministerio de Educación y las Administraciones Educativas). En nuestra Comunidad siempre hemos sido deficitarios en plazas escolares para dichas enseñanzas: el presente curso, nuestra Organización estimó un déficit de 8.500 plazas entre los ciclos formativos de grado medio y superior, si bien otras organizaciones cifraban las necesidades en 17.000 los alumnos que no habían obtenido el ciclo formativo solicitado en primera opción, mientras la Consejería admitía que 8.000 alumnos no habían obtenido plaza, aunque habían quedado vacantes más de 1.000 puestos escolares. La explicación de estas plazas no ocupadas tienen, sin embargo, una explicación sencilla, que viene determinada por: ciclos formativos poco demandados, ciclos formativos con excesiva oferta por la falta de planificación de la red de centros y la oferta formativa (que si viene recogida en el RD 1147/2011, de 29 de julio) y por la existencia de centros y ciclos formativos en lugares de difícil acceso y poca población, que imposibilitan la cobertura de dichos ciclos.
- b) La educación a distancia en la Comunidad de Madrid solo ha desarrollado 3 ciclos formativos de los 115 existentes: CFGM de Gestión Administrativa, CFGS de Gestión Comercial y Marketing y CFGS de Educación Infantil, siendo la penúltima Comunidad Autónoma respecto al número de ciclos formativos a distancia, solo por detrás de La Rioja, siendo la tercera en cuanto a población, tal y como recoge la siguiente tabla:

CC.AA.	Nº Ciclos Form.	Población
C. Valenciana	48	5.117.190
Canarias	24	2.126.769
Galicia	20	2.795.422
Asturias	17	1.081.487
Cataluña	15	7.539.618
Andalucía - Cantabria	14	8.424.102
Baleares	11	1.113.114
Castilla la Mancha	10	2.115.334
Aragón		1.346.293
Extremadura	9	1.109.367
Castilla León	7	2.558.463

Murcia		1.470.069
País Vasco		2.184.606
MEC (Ceuta y Melilla)	4	161.852
Madrid	3	6.489.680
Navarra		642.051
La Rioja	1	322.955

Los datos para la elaboración de esta tabla han sido obtenidos de la página web del Ministerio de Educación, en lo referente al número de ciclos formativos a distancia, y del Informe 2012 sobre la situación de la Enseñanza no Universitaria en la Comunidad de Madrid, del Consejo Escolar de esta Comunidad, en lo relacionado a la población en 2011, basado en el Padrón del INE.

Como podemos comprobar, por los datos aportados en esta tabla, la educación a distancia no es una modalidad al alcance de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, y ello no se justifica por la dispersión de la población o su concentración en grandes ciudades, por la insularidad o no, por las condiciones orográficas ni por las dimensiones de nuestra Región, toda vez que: Valencia o Cataluña cuenta con una población muy concentrada, siendo la 1ª y 5ª comunidad autónoma en cuanto a implantación de formación profesional a distancia; Baleares y Canarias, si tenemos en cuenta su población, cuentan con aproximadamente el mismo número, proporcional, de ciclos formativos en esta modalidad; las condiciones orográficas y de comunicación de la Comunidad de Madrid no difieren mucho de las de una provincia como Cáceres; y respecto a las dimensiones de nuestra Región podrían compararse con otra como la de Murcia, que cuenta con más del doble de ciclos formativos a distancia.

- c) La prueba para la obtención del título de formación profesional. Esta modalidad para la obtención del título ha demostrado, curso tras curso, su ineficacia frente a la modalidad presencial. En el último Informe sobre la situación de la Enseñanza no Universitaria en la Comunidad de Madrid se aportaban los siguientes datos:

GRADO	Nª alumnos que no titulan M.Presencial	Nº titulados M.Presencial	Nº alumnos que no titulan M.Distancecia	Nº titulados M.Distancecia	Nº alumnos que no titulan M.Libre	Nº titulados M. Libre
-------	--	---------------------------	---	----------------------------	-----------------------------------	-----------------------

CFGM	8.176	2.105	410	125	1.317	163
CFGS	12.020	1.752	270	216	1.455	112

Como podemos observar, a partir de esta tabla, los mejores resultados son los que se obtienen a través de la enseñanza presencial, lo que indicaría que debería ser la que la Consejería de Educación debería potenciar. En cualquier caso, los datos de la enseñanza a distancia y libre difieren ostensiblemente: mientras en la educación a distancia el 50% del alumnado obtiene el título de formación profesional, en el caso de la obtención del título por el sistema libre solo, algo menos del 10%, lo consigue. Ello demuestra que:

- El mejor sistema para la obtención del título es el presencial.
- La Consejería debería arbitrar medidas eficaces para la enseñanza de formación profesional a través de la modalidad libre o a distancia, que no están funcionando adecuadamente, vistos los resultados.

d) Certificaciones profesionales. En este aspecto la Comunidad de Madrid no ha desarrollado el sistema de certificación profesional, por lo que en esta Comunidad, a diferencia de otras, como Cataluña, no es posible obtener dichas certificaciones, lo que imposibilita la obtención de la equivalencia entre la experiencia profesional y académica. Hemos solicitado que se nos indique una sola persona que haya obtenido el título de formación profesional por este mecanismo y hasta el momento no hemos recibido respuesta, lo que evidencia que esta posibilidad no lleva a la consecución de la titulación académica adecuada.

e) Respecto a las modalidades experimentales establecidas en la Comunidad de Madrid, al margen del Consejo Escolar, es decir: la formación profesional dual y la extensión de la Formación en Centros de Trabajo, desconocemos las consecuencias de las mismas, toda vez que la Consejería de Educación no ha ofrecido datos al respecto, por lo que la información que tenemos deviene de la ofrecida por el alumnado y las familias y que puede resumirse en: desconocimiento de los planes de estudio y de las condiciones de los contratos que se firman; complicación para la movilidad de los alumnos que no superan los módulos y deben, si quieren continuar sus enseñanzas, incorporarse a enseñanzas regladas no duales, obligación de firmar el consentimiento para realizar enseñanzas no regladas, entre otras. En el momento actual no tenemos información de

la Administración educativa en torno a: alumnos que han promocionado de 1º a 2º, situación del alumnado que no ha promocionado, etc. Por supuesto desconocemos la situación del alumno que ha sido sometido, ya que no ha sido voluntario y aceptado en su matrícula, a la extensión de Formación en Centros de Trabajo.

3º.- Respecto a la presente Orden:

- a) La presente Orden deriva del RD 1147/2011, pero muestra algunas contradicciones con el mismo:
- En su artº 2, *el RD dice que: La formación profesional también fomentará la igualdad efectiva de oportunidades para todos, con especial atención a la igualdad de hombres y mujeres*". Ello parece contradictorio con la existencia de centros educativos que discriminan por sexo y que, en materia de formación profesional, es más evidente, dado que los que educan a mujeres se especializan en Educación Infantil o Gestión Administrativa, mientras que los que lo hacen para varones se dedican a Administración y Finanzas o Informática, estableciendo una especialización por sexos, contrario a la Constitución Española y a las normas Comunitarias, lo que conllevaría a la supresión de estas enseñanzas en dichos centros y, por tanto, a la supresión de dichos conciertos o convenios.
 - Asimismo, el RD. 1147/2011 establece Ens. Artº 3.4 que: *"la formación profesional posibilitará el aprendizaje a lo largo de la vida, favoreciendo la incorporación de las personas a las distintas ofertas formativas y la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades"*. Como hemos podido ver ello no sucede así en la Comunidad de Madrid, toda vez que no existe un sistema alternativo eficaz a la educación presencial.

Por todo ello, la FAPA Francisco Giner de los Ríos muestra su posición contrario a esta norma, en tanto la Consejería de Educación, Juventud y Deportes no establezca mecanismos que garanticen la posibilidad de todo ciudadano a la adquisición real y eficaz de titulaciones de formación profesional.

Madrid, 16 de mayo de 2013